CONVENIO No	**616-2020**

CONVENIO MARCO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFACESAR PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.".

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en La Jagua de Ibirico-Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.523.299, expedida en La Jagua de Ibirico, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, y funcionario delegado de conformidad con la Ley 80 de 1993 (Art. 11 num 3º, lit. a), y de las facultades para contratar otorgada mediante resolución 00053 de enero 22 de 2016, suscrita por la Alcaldesa Municipal de La Jagua de Ibirico, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.215 expedida en Bogotá, quien como Director Administrativo actúa en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR",** particularizada con Nit. 892.399.989-8, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por el Departamento del Cesar mediante Resolución 0121 del 02 de abril de 1968, quien en adelante se denominará **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFACESAR,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO,** que se regirá por las Cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que es propósito común de las partes promover el desarrollo de la cooperación y participación de los diferentes estamentos de la sociedad en la construcción de un municipio más incluyente, emprendedor y productivo.

2. Que se reconoce la importancia de fortalecer lazos de cooperación institucionales entre las citadas entidades, teniendo en cuenta la finalidad del interés que las anima, con la finalidad de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

3. Que es pretensión de **EL MUNICIPIO** y de **COMFACESAR** determinar acciones conjuntas, que con fundamento en los principios de solidaridad, autonomía, diversidad, equidad, participación y probidad, permitan realizar programas tendientes a que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 se materialice en actividades de ambas partes para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en estricta coincidencia con los lineamientos del mismo.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

4. Que la Constitución Política de Colombia en el segundo inciso del artículo 355 dispone que *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…)"*

5. Que el Decreto Nacional 777 de 1992, con sus modificaciones posteriores, por medio de las cuales se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

6. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los contenidos y funciones que les asigna la ley.

7. Que de conformidad con normativa jurídica aplicable valga decir Decreto 092 de 2017, se llevó a cabo el proceso de selección, surtiendo todas las etapas correspondientes para seleccionar a la caja de compensación familiar **COMFACESAR** como asociado para el presente convenio.

8. Que **COMFACESAR** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que administra los recursos parafiscales destinados al bienestar de los empleados y empleadores, desarrollando programas con esta finalidad como son los de EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN INFORMAL, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EI DESARROLLO HUMANO, CREDITO EMPRESARIAL, CREDITO PERSONAL, SUBSIDIO FAMILIAR (EN DINERO, EN SERVICIOS, EN ESPECIE), SUBSIDIO AL DESEMPLEO, SUBSIDIO DE VIVIENDA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES, GIMNASIO, CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS: SERVICIO DE AUDITORIO Y ALQUILER DE SALONES a su disposición. PROGRAMAS ESPECIALES, donde se desarrollan los programas de ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, de 0 a 6 años, contribuye al desarrollo humano y mejoramiento de la calidad de vida a niños y niñas y a su núcleo familiar, con la participación y organización de las entidades comprometidas mediante un esquema de acompañamiento; de 7 a 16 años, dirigido a niños y niñas entre los 7 y los 16 años de los estratos 1 y 2 del Sisben de las instituciones educativas seleccionadas a través de la práctica de las actividades de la educación. ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, para beneficiarios entre 2 a 17 años. Su objetivo es lograr el desarrollo social mejorando la calidad de vida, ofreciendo programas de atención integral con actividades recreativas, educativas de capacitación y rehabilitación. ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, tiene como propósito aumentar la calidad de vida de los afiliados mayores de 60 y menores de 70 años de edad, accediendo a los servicios de educación, capacitación, recreación y salud para el desarrollo de sus potencialidades y destrezas. ATENCIÓN AL ADOLESCENTE (hijos de 13 a 16 años), nuestro propósito es brindar apoyo a las familias afiliadas con hijos adolescentes en la formación y desarrollo de habilidades sociales para cimentar la autoestima, formación en valores, respeto consigo mismo, por los demás, liderazgo y apropiación de sus criterios, pensamientos y sentimientos como ser humano individual articulado en una sociedad.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

9. Que **COMFACESAR** cuenta con cobertura en todo el Departamento del Cesar a través de sus Unidades Integrales de Servicios (UIS), ubicadas en los Municipios de Aguachica, Agustín Codazzi, El Copey, así como oficinas en el municipio de La Jagua de Ibirico y en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio de El Paso, donde ofrecen todos los servicios a los afiliados y a la comunidad en general que se encuentran tanto en las cabeceras municipales como en los corregimientos.

10. Que **COMFACESAR** cumple con los más altos de estándares de calidad en todos sus servicios y procesos, además, están debidamente certificados por el INCONTEC con la norma ISO9001.

11. Que **COMFACESAR** dispone de una excelente infraestructura física y recurso humano calificado para el desarrollo del objeto social de la entidad.

12. Que **COMFACESAR** es líder en la promoción, gestión, formulación y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, lugar que ha alcanzado gracias a la suscripción de Contratos de Gestión con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la operatividad del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, de Gerencia Integral con el Banco Agrario de Colombia S.A. con la finalidad de administrar recursos del subsidio familiar de Vivienda de Interés Social Rural (VISR), de cuentas en participación con oferentes de vivienda para la ejecución de proyectos de esta naturaleza; así mismo, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios, funge como Operador Zonal del Fondo Adaptación dentro del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010 – 2011, en el departamento del Cesar y Sur del Magdalena.

13. Que **COMFACESAR** tiene experiencia en la organización de la demanda efectiva de los hogares postulantes al subsidio familiar de vivienda urbana y rural, así como en la organización de la oferta por parte de los constructores.

14. Que **EL MUNICIPIO** está interesado en llevar a cabo a través de **COMFACESAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS CON EL FIN DE CONTRARESTAR CARENCIAS HABITACIONALES Y NECESIDADES URBANÍSTICAS** mediante actividades, programas y/o proyectos orientados al bienestar integral de la comunidad en general y población vulnerable, para lo cual podrán suscribir entre ellos contratos, consorcios, uniones temporales y alianzas estratégicas.

15. Que **COMFACESAR** está facultada para celebrar convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes así como lo establecido en sus estatutos.

De acuerdo a lo anterior, **EL MUNICIPIO** y **COMFACESAR** conciertan que el **CONVENIO MARCO** se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE UNA POLÍTICA INTEGRAL QUE ARTICULE PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, MEJORAMIENTO DE ENTORNO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VÍAS EN ARMONÍA CON EL

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

AMBIENTE Y LA PREVENCIÓN DEL RIESGO. ADEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Es por eso que, mediante el presente **CONVENIO MARCO** se presentarán todas las propuestas y soluciones en la Construcción y ejecución de procesos jurídicos, técnicos y financieros para la debida constitución de políticas, diagnóstico, estructura normativa e institucional, operación, capacitación en ordenamiento territorial del municipio, dirigidos a apoyar políticas de gobernanza encaminadas a la seguridad y dignificación del Municipio.

Las partes en consecuencia acuerdan que para el desarrollo de la gerencia integral acordada, cada uno de los estudios, proyectos de pre-operación, operación de programas y servicios y otros, suscribirán un Anexo a este **CONVENIO MARCO,** el cual contendrá las estipulaciones mínimas que se señalan en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las especiales que las partes acuerden para cada caso en particular, estableciéndose en todo caso que estas condiciones generales siempre prevalecerán, salvo que en el Anexo respectivo las partes dejen expresa constancia de la no aplicabilidad de alguna de las condiciones de este **CONVENIO MARCO.**

SEGUNDA.- ESTIPULACIONES MÍNIMAS PARA CADA ANEXO: Las partes acuerdan que cada uno de los Anexos que firmen en desarrollo de este **CONVENIO MARCO** deberá contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

a. Objeto.
b. Obligaciones generales y específicas de cada una de las partes.
c. Forma de asumir los costos, implicaciones técnicas y tiempos de ejecución.
d. Reconocimiento de costos administrativos, operativos y similares.
e. Destinación de los recursos de cada proyecto.
f. Tiempos para el cumplimiento de cada una de las obligaciones de las partes.
g. Obligaciones de las partes en cuanto al personal que se deberá destinar al objeto del Anexo.
h. Funcionarios encargados por cada una de las partes para ejercer la supervisión y seguimiento del Anexo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

a) Aportará los recursos para la asignación de los subsidios y financiación de las Obras conforme se establecerá en el convenio.
b) Expedirá las cartas de asignaciones a los hogares que cumplan con los criterios establecidos en el presente convenio.
c) Será el responsable por la estructuración, presentación y aprobación de los estudios, diseños, presupuestos y demás aspectos formales requeridos para la ejecución de los proyectos que tendrán el fin de solucionar las carencias urbanas y habitacionales, derivadas de la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de servicios públicos, espacio público, equipamientos, condiciones individuales de la vivienda entre otros, aptos para satisfacer necesidades de subsistencia que afectan significativamente el hábitat residencial y la calidad de vida de la población del municipio.
d) Suministrará a la Caja toda la documentación correspondiente al proyecto.
e) Girará los recursos correspondientes a los subsidios de vivienda otorgados en las condiciones señaladas en el convenio.
f) Brindará todo el apoyo que requiera la Caja para el cumplimiento del

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

convenio.

g) Aprobará las garantías exigidas en el convenio cuando cumplan los requisitos exigidos por el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar.
h) Dará las orientaciones necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.
i) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.

Nota 1: teniendo en cuenta que el presente documento es un convenio marco, del cual se desprenderán proyectos anexos, se extienden estas obligaciones a dichos anexos.

Nota: 2 Las partes no responderán frente a la otra por ningún hecho derivado de fuerza mayor o caso fortuito, o por hechos de terceros ajenos a la voluntad de las partes. Las partes solo responderá por su culpa grave y dolo, requiriéndose plena prueba para tal hecho. Para efectos de la presente cláusula, se consideran como eximentes de responsabilidad para las partes, las siguientes: **1)** La demora en el envío de la información que se requiera. **2)** Los actos u omisiones, culposos o dolosos de los funcionarios de alguna de las partes. **3)** Hechos de terceros. **4)** Todo evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE COMFACESAR: Son obligaciones de **COMFACESAR:**

a) Realizará el proceso de postulación, evaluación, cruces calificación y asignación de los subsidios que aportará el Municipio conforme a las condiciones que se señalarán en el convenio de asociación.
b) Administrará los recursos correspondientes a los subsidios que girará el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO
- Cesar.
c) Ejercerá la Gerencia del proyecto en los términos y condiciones que se indicarán en el convenio.
d) Ejercerá funciones de Dirección que se requieran para obtener los resultados esperados.
e) Velará por la debida ejecución del proyecto.
f) Realizará la selección y contratación del ejecutor de las obras – constructor y del interventor para la debida ejecución del proyecto, conforme a las condiciones señaladas en su manual interno de contratación.
g) Conformará los expedientes que contengan la información documental de cada uno de los beneficiarios del proyecto.
h) Girará los recursos al ejecutor y al interventor de las obras en las condiciones que se señalarán en el convenio y conforme al cuadro de costos establecido por el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO- Cesar.
i) Presentar mensualmente los informes de avance del proyecto.
j) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.
l.) Las demás previstas en este **CONVENIO MARCO** y en el Anexo respectivo.

Nota 1: teniendo en cuenta que el presente documento es un convenio marco, del cual se desprenderán proyectos anexos, se extienden estén estas obligaciones a dichos anexos.

QUINTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las partes declaran que:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

1. Que **EL MUNICIPIO** y **COMFACESAR** se encuentran debidamente constituidas y son entidades existentes de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
2. Que la firma de este **CONVENIO MARCO** y de sus respectivos Anexos por parte de **COMFACESAR** y el cumplimiento por ésta de las obligaciones que surjan de los mismos, no contravienen ninguna disposición de ninguna ley aplicable, ni de sus estatutos, ni de ningún contrato o instrumento que obligue a **COMFACESAR.**
3. Aceptan conocer el alcance, limitaciones y características de los diversos estudios, pre-proyectos, proyecto, programas y servicios u otros, que decidan adelantar bajo este **CONVENIO MARCO.**
4. Que las partes contarán antes de la suscripción de cada Anexo, con todos los conocimientos, antecedentes técnicos, recursos financieros necesarios y la capacidad para llevarlo a cabo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes declaran y manifiestan que durante la vigencia de este **CONVENIO MARCO** y cada uno de sus anexos, y aún después de terminado el mismo, no divulgarán, utilizarán, revelarán, ni suministrarán, en todo o en parte la información, los conocimientos, los aspectos tecnológicos, operativos, empresariales y organizacionales de la otra parte y/o de sus asociados que revistan el carácter de secretos industriales o empresariales, a los cuales hayan tenido o llegaren a tener acceso en razón de la documentación, explicaciones, aclaraciones, entrevistas, funcionamiento de software y equipos, que posea la otra parte y/o sus asociados, y que le sean facilitados para el cumplimiento del objeto contractual, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra. La parte que reciba dicha información no hará valer, de forma directa, ni indirecta, ningún derecho que atente o perjudique la titularidad y/o propiedad de la información de quien la haya aportado, ni hará uso de ella, excepto para el objetivo del contrato.

En caso de ser requerida información de la contraparte por la autoridad competente, deberá la parte requerida informar cuanto antes, en lo posible antes del suministro de la información, a la contraparte de la situación, para que actúe en tiempo y pueda tomar las medidas necesarias. Las partes reconocen que cualquier información o documento a los que tengan acceso con ocasión de este **CONVENIO MARCO** o sus Anexos, es privada y confidencial, siendo propiedad de la parte que la haya compartido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán tener acceso a información confidencial de la otra o de sus contratistas, asociados, accionistas o terceros relacionados y en consecuencia, se obligan a custodiar dicha información durante la vigencia de este **CONVENIO MARCO** y sus Anexos y aun después de terminado el mismo, bajo estricto deber de confidencialidad, a usar dicha información exclusivamente para los fines de éste **CONVENIO MARCO** y a no divulgar, utilizar, revelar ni suministrar la información, los conocimientos, los aspectos tecnológicos, empresariales y organizacionales, o información de terceros, salvo que exista el consentimiento previo y por escrito del titular de la información según corresponda .

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EXCEPCIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD: La obligación de no revelar la información confidencial y las restricciones para su utilización a que se hace referencia en esta cláusula, no existirá o cesara cuando: **a)** Una parte conozca la información del caso, antes de que le sea revelada por la otra, siempre que la hubiere obtenido legítimamente y libre de cualquier restricción. **b)** Se reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho a proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción, **c)** Se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente convenio. **d)** Sea divulgada por la parte para cumplir con un

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

requerimiento legal de una autoridad competente. En todo caso la parte que revele la información deberá informarlo de inmediato a la otra, so pena de considerarse como grave incumplimiento de este **CONVENIO MARCO. e)** La parte correspondiente, convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

SÉPTIMA.- DURACIÓN: La duración de **CONVENIO MARCO** será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.023**.** Vencido el término inicial, podrá ser renovado por convenio expreso y escrito de las partes, en el cual se determinen los términos y condiciones en que será prorrogado.

OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el presente **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prorroga del mismo.
3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio.
4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.
5)

NOVENA.- ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: La naturaleza de la responsabilidad de las partes frente a la otra, es la correspondiente a la de las obligaciones de medio y no a las de resultado. Para estos efectos se entiende por obligación de medio, aquella que se traduce en la realización de los mejores esfuerzos profesionales orientados a obtener un resultado.

Las partes quedan exoneradas en relación con este **CONVENIO MARCO** y sus Anexos, de toda responsabilidad derivada de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, lo que incluye, entre otras hipótesis, actos de terrorismo, sabotajes, incluyendo ataques informáticos, motines, huelgas, decisiones de autoridad soberana, actos o hechos de terceros, atracos, guerras, terremotos, maremotos, inundaciones, vendavales , tornados, huracanes y, en general, todas las situaciones imprevistas, imprevisibles o irresistibles análogas a las anteriores. Las partes se obligan a indemnizar a la otra en caso de daños y perjuicios que se ocasionen por sus incumplimientos o moras.

DÉCIMA.- RECURSOS: El presente convenio asociativo no genera en sí mismo contraprestaciones económicas entre las partes, dado que para el desarrollo del convenio marco no será necesario, y cada anexo regulará su presupuesto, las condiciones y forma de giros de los subsidios.

Para efectos de la ejecución de los recursos asignados por las partes para cada uno de los anexos que suscriban en virtud al presente **CONVENIO MARCO,** deberán acreditar el origen de los recursos, expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y realizar el registro presupuestal.

UNÉCIMA.- FORMA DE PAGO: En cada uno de los Anexos se determinará la forma de pago aplicable para cada uno de ellos.

DUODÉCIMA.- RIESGO OPERATIVO: Será de la responsabilidad exclusiva de cada una de las partes el manejo de los aspectos técnicos, administrativos y operativos de su infraestructura propia.

DÉCIMA TERCERA.- CONTINGENCIA Y SEGURIDAD: Las partes declaran que poseen todos los medios para asegurar la continuidad de la gerencia deldesarrollo integral

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

de los estudios, pre-proyectos, proyectos, programas, servicios o similares, que se definan en cada uno de los Anexos y que en caso de presentarse situaciones de contingencia que les sean imputables, cuentan con los planes de contingencia necesarios para garantizar la no interrupción del estudio, pre-proyecto, proyecto, programas, servicios o similar, establecido en el Anexo respectivo del presente **CONVENIO MARCO**, salvo en los eventos imprevistos e irresistibles, donde emplearán los mayores esfuerzos para mantener la continuidad del objeto del Anexo.

DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA LABORAL Y OTROS ASUNTOS LABORALES: En la ejecución de este **CONVENIO MARCO** cada parte obrará con entera autonomía, sin que exista situación de dependencia o subordinación laboral entre los trabajadores de una de las partes y los de la otra. No obstante, cada entidad garantiza a la otra que la mantendrá indemne de cualquier perjuicio patrimonial derivado del desconocimiento de la autonomía reconocida por la presente cláusula.

En relación con las reclamaciones de tipo laboral, por parte de un empleado de **COMFACESAR** o de **EL MUNICIPIO** que preste sus servicios para cualquier actividad relacionada con el objeto del presente **CONVENIO MARCO**, las partes expresamente acuerdan que éstas deberán ser asumidas única y exclusivamente por su respectivo empleador. En todo caso, si se presentase una demanda contra la parte que no es empleador, esta se obliga a notificar de inmediato a la parte empleadora, quien estará obligada de manera inmediata a asumir la defensa de sus intereses. Si después de producida esa notificación, en un término de tres (3) días hábiles la parte empleadora no ha asumido una eficaz defensa de la parte demandada, la parte demandada queda desde ya autorizada para contratar los abogados que estime necesarios para la defensa de sus intereses. Los honorarios y todas las costas judiciales correrán por cuenta del respectivo empleador y la parte demandada los podrá deducir automáticamente de su participación en este convenio y de no ser suficiente la misma, la sola presentación de la cuenta respectiva, con las facturas de los abogados y las sentencias de condena respectivas, constituirán título ejecutivo para efectos de cobro.

DÉCIMA QUINTA.- COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS ANEXO: Cada una de las partes contratantes comunicará por escrito a la otra, el nombre y datos de contacto de la persona o personas designadas como coordinadores de cada Anexo. Igualmente, se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio en la designación entregando los datos de la nueva persona o personas. Estas personas se reunirán cuando las partes lo consideren conveniente, para ejercer las funciones de vigilancia al cumplimiento del objeto del Anexo, así como también para estudiar el estado del mismo y deberán dejar constancia de lo acaecido en un acta o documento, sin que dichas actas puedan introducir cambios a este **CONVENIO MARCO** o a sus Anexos los cuales solamente podrán ser firmados por los representantes legales de cada una de las partes, debidamente facultados para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los coordinadores de cada parte, serán responsables de asegurar que en las diferentes áreas de cada empresa conozcan las tareas y responsabilidades con respecto al Anexo respectivo. Así mismo deberán informar y actualizar por escrito acerca de los nombres de los responsables en los distintos procesos que se desarrollan en ambas vías, de forma tal que se garantice la continuidad del objeto del Anexo respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y/o obligaciones derivadas de este **CONVENIO MARCO** ni de sus Anexos, sin que medie previa autorización escrita de su contraparte.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: Salvo disposición contraria expresamente prevista en el convenio, todas las notificaciones u otras comunicaciones que sean requeridas o permitidas se harán por escrito y serán suficientes si se entregan personalmente, con constancia del sello correspondiente o evidencia similar de la parte que recibe, o si son enviadas por correo registrado o certificado, por correo electrónico o fax, en cuyo caso se considerarán entregadas a su recibo, dirigidos en la siguiente forma:

Para **EL MUNICIPIO:** Calle 6 No. 3A-23 LA JAGUA DE IBIRICO - Cesar.

Para **COMFACESAR:** División de Vivienda, ubicada en la Carrera 14 No. 14 - 46 de la Ciudad de Valledupar.

DÉCIMA OCTAVA.- PRINCIPIOS DE CONDUCTA: Las partes se obligan a obrar con lealtad y transparencia, de conformidad con las previsiones contenidas en sus respectivos Códigos de Ética y Buen Gobierno. Las partes no ofrecerán pagar, o conceder beneficios a los funcionarios de la otra parte o a personas vinculadas con ellos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de eventuales programas convenidos entre las partes, para el estímulo a los funcionarios ligados al desarrollo y profundización de este **CONVENIO MARCO.** Las partes se obligan, en su interacción, a no ejecutar actos de persecución o maltrato, ni a discriminar a persona alguna en razón a su sexo, orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o nacionalidad.

DÉCIMA NOVENA.- RENUNCIA A DERECHOS Y NULIDAD PARCIAL: Ninguna omisión o demora de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso derivado del negocio jurídico que se perfeccione, podrá ser considerado como una renuncia al mismo. El no ejercicio total o parcial de cualquiera de tales derechos, facultades o recursos tampoco impedirá el ulterior ejercicio de los mismos, o de cualquier otro derecho, facultad o recurso derivado del negocio jurídico.

La invalidez o inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones consignadas en este **CONVENIO MARCO** o sus Anexos, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del presente **CONVENIO MARCO** o sus Anexos. En esos eventos, las partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legal que la sustituya si fuere necesaria para la buena ejecución del **CONVENIO MARCO** o de su Anexo respectivo.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos entre las partes originados en el presente **CONVENIO MARCO** serán solucionados por medio de los métodos alternativos de solución de conflictos, contemplados en la normatividad vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación que acuerden las partes a lo dispuesto en este **CONVENIO MARCO** deberá ser realizada mediante la suscripción de un otrosí suscrito por los representantes debidamente autorizados de las partes. En consecuencia, no se reconocerá validez alguna a las modificaciones verbales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUDITORIAS Y SUPERVISIÓN: En la ejecución del presente convenio de Asociación las partes actuaran con autonomía, sin perjuicio de la supervisión del municipio que se realizará a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En la ejecución del presente convenio de Asociación las partes actuaran con autonomía, sin perjuicio de la supervisión que se realizará a través del Comité de

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

seguimiento. Este comité será presidido por el Director Ejecutivo o su delegado y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR en su condición de Gerencia del proyecto, representada por el funcionario que delegue para tal fin.

No obstante Las partes tendrán el derecho de inspeccionar y auditar el proceso completo objeto del estudio, pre-proyecto, programas o servicio objeto de cada uno de los Anexos que firmen las partes, en la oportunidad que así lo considere necesario.

Para ello, las partes pondrán a disposición de la otra los recursos humanos y de infraestructura necesarios y requeridos para la realización de las auditorias pertinentes.

Nota: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del convenio en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO MARCO Y SUS ANEXOS: Una vez suscrito este **CONVENIO MARCO** y sus Anexos, estos constituirán el convenio único y total entre las partes.

En caso de presentarse contradicciones, discrepancias o inconsistencias entre los términos del **CONVENIO MARCO** y los Anexos, prevalecerán los términos del **CONVENIO MARCO.**

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MARCO: Se tendrán como parte integrante del presente **CONVENIO MARCO** los Anexos respectivos.

Para constancia, se firma por los que intervienen en el acto, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), mediante SECOP II.

Por **COMFACESAR,**	Por el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR,**
FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS	**CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**
Director Administrativo	Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó:
Laura Martínez
Asesora Jurídica Externa de Contratación

Revisó:
Carlos Roberto Borrego Daza
Jefe de Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23